

SE SUSCRIBE.

En So...—En la Imprenta provincial, planta baja del hospicio de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.—En las Administraciones y Estafetas de Correos. La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador de la provincia. El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria.....	Tres meses.....	4	
	Seis .....	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis .....	8	50
	Un año.....	15	

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

#### SECCION PRIMERA.

##### MINISTERIO DE FOMENTO.

###### REAL ÓRDEN.

El Ministerio de Hacienda ha comunicado á este de Fomento una Real orden de 30 de Junio último, manifestando que, por virtud del convenio con el Banco de España aprobado por Real decreto de 13 del mismo mes, tiene el Estado medios suficientes para satisfacer con puntualidad todas las obligaciones que revistan carácter de preferencia por su índole especial; y esta facilidad tratándose de devengos por obras de contrata, al propio tiempo que produce ventajas importantes en el desarrollo de las mismas y evita perjuicios á los contratistas, produce tambien el beneficioso resultado de no tener que abonar intereses de demora á éstos, si los pagos se efectúan dentro de los plazos estipulados en el contrato.

Con el fin, pues, de conseguir este propósito, se hace necesario cuando menos que las operaciones y trámites de las certificaciones de obras, desde su expedición hasta el pago de su importe, tengan efecto dentro de los sesenta días de plazo que en las condiciones del contrato se estipula; y con tal motivo, S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XII (Q. D. G.), se ha servido disponer la observancia de las siguientes reglas:

Primera. Los Ingenieros Jefes de Obras públicas, Directores, Arquitectos ó funcionarios facultativos ó administrativos encargados de la expedición de certificaciones á buena cuenta de obras que se ejecuten por contrata, deberán cursar estos documentos á las Direcciones generales respectivas dentro de los diez días primeros de cada mes, ó en los diez días siguientes á la fecha en que con arreglo á las condiciones del contrato deban expedirse aquellos documentos.

Segunda. Una vez examinadas las certificaciones y hechos los asientos correspondientes por el Negociado de Contabilidad, se remitirán aprobadas, si estuviesen conformes, á la Ordenación de pagos por orden riguroso de fechas de entrada en la Dirección general.

Tercera. Cuando por cualquier causa no pudiesen remitirse á la Dirección general los referidos documentos dentro del plazo determinado en la regla 1.ª, se explicarán en el oficio de remisión las razones que lo hayan impedido, sin cuyo requisito

se exigirá á los referidos funcionarios la responsabilidad que pueda caberles con tal motivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1888.—CANALEJAS Y MÉNDEZ.—Sres. Directores generales de Instrucción pública, de Obras públicas y de Agricultura, Industria y Comercio.—(Gaceta del día 13 de Agosto de 1888.)

#### SECCION SEGUNDA.

##### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

###### Circular núm. 130.

El Sr. Alcalde del pueblo del Cubo de la Sierra, en comunicación fecha 19 del presente mes, dá cuenta á este Gobierno de hallarse hace dos días recogidas en aquella localidad dos caballerías de las señas siguientes: una perra de 30 meses, pelo negro, lunar en la frente, pelos blancos en lo alto de la cruz, patiblanca del pié izquierdo, en el anca izquierda y de unas 6 cuartas y media de alzada; y una mula de dos años, castaña oscura, blanquecina por la tripa, de unas 6 cuartas y media de alzada, y las dos van sin herrar.

Lo que he dispuesto publicar en este Boletín oficial, á fin de que la persona que se crea interesada pase al referido pueblo á recogerlas con las formalidades debidas.

Soria 22 de Agosto de 1888.

El Gobernador,

RICARDO GARCÍA MARTINEZ.

#### SECCION DE FOMENTO.

##### Montes.—Acotamiento.

Extendida oportunamente la diligencia de amojonamiento del terreno invadido por el incendio que tuvo lugar el día 7 de los corrientes en el sitio titulado «Robledillo» del monte «Pinar de Arriba» de la villa de San Leonardo, en virtud de lo dispuesto en el art. 33 de la Real orden de 12 de Julio de 1858; he acordado declarar acotado dicho terreno para toda clase de ganados, á tenor de lo prevenido en la Real orden circular de 20 de Junio de 1847.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, Guardia civil y dependientes del ramo de montes, y con el fin de que los ganaderos á quienes interesa no puedan alegar ignorancia respecto á dicho acotamiento.

Soria 23 de Agosto de 1888.

El Gobernador,

RICARDO GARCÍA MARTINEZ.

##### Minas.

En el expediente de la mina titulada «Los Mártires» sita en término de Agreda, registro número 80, dicté con fecha 17 del actual, la siguiente providencia:

«En vista del escrito presentado por D. Luis Calyo, representante en esta capital de D. Domingo

Cacho Guerrero, desistiendo voluntariamente del registro de doce pertenencias de mineral de plata, sita en término municipal de Agreda, y que con el nombre de «Los Mártires» solicitó de este Gobierno con fecha 3 de Abril próximo pasado, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 64 de la vigente ley de minas, vengo en admitir el desestimiento solicitado y declarar cancelado y sin curso el expediente instruido; ordenando en su consecuencia la devolución al interesado de la carta de depósito que corre unida al expediente de su referencia, para lo cual hagan la notificación oportuna y publíquese esta providencia en el Boletín oficial á los efectos prevenidos en el art. 75 del reglamento.

La que he dispuesto insertar en este periódico oficial, á tenor de lo prevenido en la vigente ley y reglamento de minas.

Soria 21 de Agosto de 1888.

El Gobernador,

RICARDO GARCÍA MARTINEZ.

##### Expropiaciones.

Fijada definitivamente la relacion nominal de los propietarios á quienes afecta la expropiación de varias fincas que en el término municipal de Miño de Medina han de ser ocupadas para la construcción del trozo 1.º del ferrocarril de Torralba á Soria, he dispuesto su publicación en el Boletín oficial de esta provincia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y 23 del reglamento para su ejecución, con el fin de que en el plazo de 15 días puedan los propietarios interesados reclamar contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Soria 14 de Agosto de 1888.

El Gobernador,

RICARDO GARCÍA MARTINEZ.

(La relacion que cita esta circular pasa á la plana 2.)

##### DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante la plaza de Secretario segundo del Museo de Instrucción primaria; dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y con categoría de tercer Maestro de Escuela Normal, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 13 del reglamento de 8 de Julio de 1882, publicado en la Gaceta de 6 de Agosto del mismo año.

Los ejercicios se verificarán en esta Corte en la forma prevenida en el art. 15 de dicho reglamento.

Para ser admitido á la oposición se necesita no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos y presentar en esta Dirección, dentro del término de ciento veinte días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la Gaceta instancia con una relacion justificada de los méritos y servicios.

El presente anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en las Universidades y Escuelas Normales.

Madrid 28 de Julio de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

FERROCARRIL DE TORRALBA A SORIA.

Expropiacion.

Relacion nominal de los interesados en la expropiacion que ha de hacerse para construir el ferrocarril de Torralba a Soria, segun los resultados del replanteo en el término de Miño, reificado por el Sr. Alcalde conforme los artículos 16 de la ley y 21 del reglamento.

Nombre del propietario.	Vecindad del mismo.	Situacion correlati-va de las fincas. — Número.	Clase de la finca.	Nombre del colono.	Nombre del propietario.	Vecindad del mismo.	Situacion correlati-va de las fincas. — Número.	Clase de la finca.	Nombre del colono.
Sergio Alonso	Ambrona	1	Barbecho	El mismo dueño.	Lamberto Martinez	Medina	77	Barbecho	Manuel Minguez.
Agapito Carrion	Miño	2	Idem	Idem.	Joaquin Montesoro	Molina	78	Idem	Lucio Requeno.
Angel Perez	Idem	3	Idem	Idem.	Idem	Idem	79	Idem	Pantalion Carrion.
Gregorio Velasco	Medina	4	Idem	Agustin Fernandez.	Idem	Idem	80	Idem	Agapito Carrion.
Idem	Idem	5	Idem	Idem.	Idem	Idem	81	Idem	Idem.
Idem	Idem	6	Idem	Pantaleon Carrion.	Idem	Idem	82	Idem	Pantalion Carrion.
Idem	Idem	7	Idem	Viuda de Antolin Elvira.	Pedro Gallego	Yelo	83	Idem	El mismo dueño.
Victoriano Fernandez	Yelo	8	Idem	El mismo dueño.	Joaquin Montesoro	Molina	84	Idem	Lucio Requeno.
Cleto Requeno	Miño	9	Idem	Idem.	Cleto Requeno	Miño	85	Idem	El mismo dueño.
Joaquin Montesoro	Molina	10	Idem	Serapio Requeno.	Gregorio Velasco	Medina	86	Idem	Agustin Fernandez.
Idem	Idem	11	Idem	Nicomedes Plaza.	Joaquin Montesoro	Molina	87	Idem	Crispin Cuencas.
Idem	Idem	12	Idem	Pascual Tundidor.	Idem	Idem	88	Idem	Venancio Bolado.
Remigio Navalpotro	Miño	13	Idem	El mismo dueño.	Idem	Idem	89	Idem	Gabriel Marcos.
Viuda de Diego Garcia	Sigüenza	14	Idem	Ildefonso Tundidor.	Gregoria Lozano	Miño	94	Idem	Vicente Minguez.
Pantaleon Carrion	Miño	15	Idem	El mismo dueño.	Idem	Idem	95	Idem	Alejandro Plaza.
María Navalpotro	Idem	16	Idem	La misma dueña.	Gregoria Velasco	Medina	96	Idem	Agustin Fernandez.
Lamberto Martinez	Medina	17	Idem	Juan Morcillo.	Joaquin Montesoro	Molina	97	Idem	Francisco Alonso.
Benigno Fuentes	Sigüenza	18	Idem	Serapio Requeno.	Idem	Idem	98	Idem	Bonifacio Plaza.
Crispin Cuencas	Miño	19	Idem	El mismo dueño.	Idem	Idem	99	Idem	Agapito Carrion.
Manuel Minguez	Idem	20	Idem	Idem.	Gregoria Velasco	Medina	100	Idem	Agustin Fernandez.
Lucio Requeno	Idem	21	Idem	Idem.	Lamberto Martinez	Idem	101	Idem	Alejandro Plaza.
Joaquin Montesoro	Molina	22	Idem	Juan Morcillo.	Pantalion Carrion	Miño	102	Idem	El mismo dueño.
Mariano Marcos	Miño	23	Idem	El mismo dueño.	Ildefonso Tundidor	Idem	103	Idem	Idem.
Joaquin Montesoro	Molina	24	Idem	Juliana Puerta.	Remigio Navalpotro	Idem	104	Idem	Idem.
Idem	Idem	25	Idem	Agapito Carrion.	Segundo Navalpotro	Idem	107	Idem	Idem.
Idem	Idem	26	Idem	Pantaleon Carrion.	Joaquin Montesoro	Molina	108	Idem	Lucio Requeno.
Idem	Idem	27	Idem	Mariano Requeno.	Idem	Idem	110	Idem	Pantaleon Carrion.
Idem	Idem	28	Idem	Enrique Rubio.	Idem	Idem	111	Idem	Nicomedes Plaza.
Idem	Idem	29	Idem	Agapito Carrion.	Idem	Idem	112	Idem	Vicente Minguez.
Idem	Idem	30	Idem	Bonifacio Plaza.	Gregorio Lozano	Miño	112	Idem	Idem.
Idem	Idem	31	Idem	Joaquin Navalpotro.	Gregorio Velasco	Medina	113	Idem	Viuda de Antolin Elvira
Idem	Idem	32	Idem	Mariano Marcos.	Idem	Idem	114	Idem	Pantalion Carrion.
Idem	Idem	33	Idem	Sinforoso Marcos.	Idem	Idem	115	Idem	Juan Morcillo.
Idem	Idem	34	Idem	Gabriel Marcos.	Ramon Ocen	Miño	116	Idem	El mismo dueño.
Idem	Idem	35	Idem	Gil Marcos.	Joaquin Navalpotro	Idem	117	Idem	Idem.
Idem	Idem	36	Idem	Gabriel Marcos.	Joaquin Montesoro	Molina	118	Idem	Juliana Puerta.
Agapito Carrion	Miño	37	Idem	El mismo dueño.	Idem	Idem	119	Idem	Josefa Plaza.
Pantaleon Carrion	Idem	38	Idem	Idem.	Idem	Idem	120	Idem	Mariano Marcos.
Gregorio Velasco	Molina	39	Idem	Agustin Fernandez.	Idem	Idem	121	Idem	Gabriel Marcos.
Idem	Idem	40	Idem	Idem.	Idem	Idem	122	Idem	Angel Perez.
Idem	Idem	41	Idem	Idem.	Idem	Idem	123	Idem	Agapito Carrion.
Idem	Idem	42	Idem	Ramon Ocen.	Sinforoso Marcos	Miño	124	Idem	El mismo dueño.
Ramon Ocen	Miño	43	Idem	El mismo dueño.	Josefa Plaza	Idem	125	Idem	La misma dueña.
Pascual Tundidor	Idem	44	Idem	Idem.	Agustin Fernandez	Idem	126	Idem	El mismo dueño.
Bonifacio Plaza	Idem	45	Idem	Idem.	Joaquin Montesoro	Molina	127	Idem	Mariano Marcos.
Nicomedes Plaza	Idem	46	Idem	Idem.	Josefa Plaza	Miño	128	Idem	La misma dueña.
Ildefonso Tundidor	Idem	47	Idem	Idem.	Joaquin Montesoro	Molina	129	Idem	Juan Morcillo.
María Navalpotro	Idem	48	Idem	Idem.	Idem	Idem	130	Idem	Lucio Requeno.
Pantaleon Carrion	Idem	49	Idem	Idem.	Idem	Idem	131	Idem	Crispin Cuencas.
Remigio Navalpotro	Idem	50	Idem	Idem.	Idem	Idem	132	Idem	Gil Plaza.
María Navalpotro	Idem	51	Idem	Idem.	Alejandro Plaza	Miño	133	Idem	El mismo dueño.
Francisco Gallego	Yelo	52	Idem	Idem.	Lamberto Martinez	Medina	134	Idem	Ramon Ocen.
Lamberto Martinez	Medina	53	Idem	»	Angel Perez	Miño	135	Idem	El mismo dueño.
Idem	Idem	54	Idem	Manuel Minguez.	Gabriel Marcos	Idem	136	Idem	Idem.
Idem	Idem	55	Idem	Vicente Minguez.	Joaquin Montesoro	Molina	137	Idem	Sinforoso Marcos.
Cleto Requeno	Miño	56	Idem	El mismo dueño.	Idem	Idem	138	Idem	Agapito Carrion.
Joaquin Montesoro	Molina	57	Idem	Agapito Carrion.	Nicomedes Plaza	Miño	139	Idem	El mismo dueño.
Idem	Idem	58	Idem	Angel Perez.	Lamberto Martinez	Medina	140	Idem	Juan Morcillo.
Idem	Idem	59	Idem	Agapito Carrion.	Joaquin Montesoro	Molina	141	Idem	Lucio Requeno.
Idem	Idem	60	Idem	Sinforoso Marcos.	Idem	Idem	142	Idem	Gabriel Marcos.
Idem	Idem	61	Idem	Agapito Carrion.	Idem	Idem	143	Idem	Crispin Cuencas.
Idem	Idem	62	Idem	La misma dueña.	Vicente Minguez	Miño	147	Idem	El mismo dueño.
Idem	Idem	63	Idem	Idem.	Agapito Carrion	Idem	148	Idem	Idem.
Idem	Idem	64	Idem	El mismo dueño.	Gil Marcos	Idem	149	Corral	Idem.
Idem	Idem	65	Idem	Idem.	Cleto Requeno	Idem	150	Idem	Idem.
Idem	Idem	66	Idem	Idem.	Alejandro Plaza	Idem	151	Idem	Idem.
Idem	Idem	67	Idem	Venancio Bolado.	Mariano Marcos	Idem	152	Idem	Idem.
Idem	Idem	68	Idem	Ramon Ocen.	Nicomedes Plaza	Idem	153	Idem	Idem.
Idem	Idem	69	Idem	El mismo dueño.	Agapito Carrion	Idem	154	Idem	Idem.
Idem	Idem	70	Idem	La misma dueña.	Sinforoso Marcos	Idem	155	Idem	Idem.
Idem	Idem	71	Idem	Gabriel Marcos.	Agapito Carrion	Idem	158	Prado	Idem.
Idem	Idem	72	Idem	Lucio Requeno.	Josefa Plaza	Idem	159	Idem	La misma dueña.
Idem	Idem	73	Idem	Nicomedes Plaza.	Victoriano Fernandez	Yelo	160	Sembrado	El mismo dueño.
Idem	Idem	74	Idem	Alejandro Plaza.	Lamberto Martinez	Medina	162	Idem	Enrique Rubio.
Idem	Idem	75	Idem	Segundo Navalpotro.	Alejandro Plaza	Miño	163	Prado	El mismo dueño.
Lamberto Martinez	Medina	76	Idem	Vicente Minguez.	Gabriel Marcos	Idem	165	Sembrado	Idem.
					Bonifacio Plaza	Idem	166	Idem	Idem.
					Joaquin Montesoro	Molina	168	Idem	Lucio Requeno.
					Lucio Requeno	Miño	170	Idem	El mismo dueño.
					Joaquin Montesoro	Molina	171	Idem	Sinforoso Marcos.
					Idem	Idem	172	Idem	Gil Plaza.
					Idem	Idem	173	Idem	Lucio Requeno.
					Remigio Navalpotro	Miño	175	Barbecho	El mismo dueño.
					María Navalpotro	Idem	176	Idem	La misma dueña.
					Joaquin Montesoro	Molina	177	Sembrado	Francisco Alonso.

Nombre del propietario.	Vecindad del mismo.	Situación correlativa de las fincas. — Número.	Clase de la finca.	Nombre del colono.	Nombre del propietario.	Vecindad del mismo.	Situación correlativa de la finca. — Número.	Clase de la finca.	Nombre del colono.
Joaquín Montesoro...	Molina...	178	Sembrado.	Bonifacio Plaza.	Lamberto Martínez...	Medina...	264	Sembrado.	Venancio Dolado.
Juan Morcillo...	Miño...	179	Barbecho.	El mismo dueño.	Leandro Requeno...	Miño...	265	Idem....	El mismo dueño.
Segundo Navalpotro...	Idem...	180	Sembrado.	Idem.	Agapito Carrion...	Idem...	266	Idem....	Idem.
Gabriel Marcos...	Idem...	181	Idem....	Idem.	Benigno Fuente...	Sigüenza.	267	Idem....	Serapio Requeno.
Lamberto Martínez...	Medina...	182	Barbecho.	Vicente Minguez.	El Ayuntamiento...	Miño...	269	Idem....	El mismo.
Joaquín Montesoro...	Molina...	183	Sembrado.	Enrique Rubio.	Mariano Marcos...	Idem...	270	Idem....	El mismo dueño.
Lamberto Martínez...	Medina...	184	Idem....	Manuel Minguez.	Lamberto Martínez...	Medina...	271	Idem....	Venancio Dolado.
Joaquín Montesoro...	Molina...	185	Idem....	Agapito Carrion.	Idem....	Idem...	272	Idem....	Manuel Minguez.
Lamberto Martínez...	Medina...	193	Idem....	Venancio Dolado.	Idem....	Idem...	273	Idem....	Vicente Minguez.
Cleto Requeno...	Miño...	195	Idem....	El mismo dueño.	Idem....	Idem...	274	Idem....	Venancio Dolado.
Paulino del Amo...	Yelo...	197	Idem....	Idem.	Idem....	Idem...	275	Idem....	Ramon Ocen.
Joaquín Montesoro...	Molina...	198	Idem....	Crispín Cuencas.	Idem....	Idem...	276	Idem....	Alejandro Plaza.
Idem....	Idem...	199	Idem....	Gabriel Marcos.	Leandro Requeno...	Miño...	277	Idem....	El mismo dueño.
Idem....	Idem...	200	Idem....	Venancio Dolado.	Enrique Rubio...	Idem...	278	Idem....	Idem.
Idem....	Idem...	201	Idem....	Agapito Carrion.	Francisco Alonso...	Idem...	279	Idem....	Idem.
Idem....	Idem...	202	Idem....	Sinfonso Marcos.	El Ayuntamiento...	Idem...	280	Idem....	El mismo.
Idem....	Idem...	203	Idem....	Lucio Requeno.	Vicente Minguez...	Idem...	281	Idem....	El mismo dueño.
Idem....	Idem...	204	Idem....	Mariano Marcos.	José Dolado...	Yelo...	282	Idem....	Idem.
Victoriano Fernandez...	Yelo...	205	Idem....	El mismo dueño.	Agustín Fernandez...	Miño...	283	Idem....	Idem.
Joaquín Montesoro...	Molina...	206	Idem....	Agapito Carrion.	Bonifacio Plaza...	Idem...	284	Barbecho.	Idem.
Idem....	Idem...	207	Idem....	Lucio Requeno.	Serapio Requeno...	Idem...	285	Idem....	Idem.
Juan Morcillo...	Miño...	208	Idem....	El mismo dueño.	Agustín Fernandez...	Idem...	286	Idem....	Idem.
Sotero Ocen...	Yelo...	209	Idem....	Idem.	Pantaleón García...	Idem...	287	Idem....	Idem.
Joaquín Montesoro...	Molina...	210	Idem....	Francisco Alonso.	Gil Marcos...	Idem...	288	Idem....	Idem.
Idem....	Idem...	211	Idem....	Nicomedes Plaza.	Felipe Navalpotro...	Aguilar...	289	Idem....	Idem.
Gregorio Velasco...	Medina...	212	Idem....	Agustín Fernandez.	Leandro Requeno...	Miño...	290	Idem....	Idem.
Joaquín Montesoro...	Molina...	213	Idem....	Crispín Cuencas.	Bonifacio Plaza...	Idem...	291	Idem....	Idem.
Gregorio Velasco...	Medina...	214	Idem....	Pantaleón Carrion.	Lamberto Martínez...	Medina...	292	Idem....	Alejandro Plaza.
Idem....	Idem...	215	Idem....	Idem.	Idem....	Idem...	293	Idem....	Venancio Dolado.
Pascual Tundidor...	Miño...	216	Idem....	El mismo dueño.	Bonifacio Plaza...	Miño...	294	Idem....	El mismo dueño.
Juan Morcillo...	Idem...	217	Idem....	Idem.	Enrique Rubio...	Idem...	295	Idem....	Idem.
Benigno Fuentes...	Sigüenza.	218	Barbecho.	Serapio Requeno.	Josefa Plaza...	Idem...	296	Idem....	La misma dueña.
Gabriel Marcos...	Miño...	219	Sembrado.	El mismo dueño.	Enrique Rubio...	Idem...	297	Idem....	El mismo dueño.
Joaquín Montesoro...	Molina...	220	Idem....	Venancio Dolado.	Bonifacio Plaza...	Idem...	298	Idem....	Idem.
Idem....	Idem...	221	Idem....	Gil Plaza.	Josefa Plaza...	Idem...	299	Idem....	La misma dueña.
Idem....	Idem...	222	Idem....	Joaquín Navalpotro.	Segundo Navalpotro...	Idem...	300	Idem....	Manuela Rubio.
Idem....	Idem...	223	Idem....	Gabriel Marcos.	Manuela Rubio...	Yelo...	301	Idem....	Idem.
Idem....	Idem...	224	Idem....	Ángel Pérez.	Gabriel Marcos...	Miño...	302	Idem....	El mismo dueño.
Idem....	Idem...	225	Idem....	Gabriel Marcos.	Antolín Elvira...	Idem...	303	Idem....	Idem.
Idem....	Idem...	226	Idem....	Agapito Carrion.	El Ayuntamiento...	Idem...	304	Idem....	El mismo.
Idem....	Idem...	232	Idem....	Gil Marcos.	Idem....	Idem...	305	Idem....	Idem.
Feliciano Plaza...	Torralba.	233	Idem....	El mismo dueño.	Agustín Fernandez...	Idem...	306	Idem....	El mismo dueño.
Lamberto Martínez...	Medina...	234	Idem....	Ramon Ocen.	Sotero Ocen...	Yelo...	307	Idem....	Idem.
Alejandro Plaza...	Miño...	235	Idem....	El mismo dueño.	Remigio Navalpotro...	Miño...	310	Idem....	Idem.
Gregorio Velasco...	Medina...	236	Idem....	Agustín Fernandez.	El Ayuntamiento...	Idem...	311	Idem....	El mismo.
Nicomedes Plaza...	Miño...	237	Idem....	El mismo dueño.	Lamberto Martínez...	Medina...	312	Idem....	Manuel Minguez.
Segundo Navalpotro...	Idem...	238	Idem....	Idem.	Idem....	Idem...	313	Idem....	Venancio Dolado.
Lamberto Martínez...	Medina...	239	Idem....	Venancio Dolado.	El Ayuntamiento...	Miño...	314	Idem....	El mismo.
Idem....	Idem...	240	Idem....	Alejandro Plaza.	Manuel Minguez...	Idem...	314	Idem....	El mismo dueño.
Segundo Navalpotro...	Miño...	241	Idem....	El mismo dueño.	El Ayuntamiento...	Idem...	315	Idem....	El mismo.
Agustín Fernandez...	Idem...	242	Idem....	Idem.	Gabriel Marcos...	Idem...	315	Idem....	El mismo dueño.
María Nalpotro...	Idem...	243	Idem....	La misma dueña.	El Ayuntamiento...	Idem...	316	Idem....	Idem.
María Benito...	Idem...	251	Idem....	Idem.	Idem....	Idem...	316	Idem....	Idem.
Hildefonso Tundidor...	Idem...	252	Idem....	El mismo dueño.	Idem....	Idem...	318	Idem....	La misma dueña.
Remigio Navalpotro...	Idem...	253	Idem....	Idem.	Petra Hernando...	Idem...	318	Idem....	El mismo dueño.
Diego García...	Sigüenza.	254	Idem....	Isidoro Rello.	Gil Marcos...	Idem...	319	Idem....	El mismo dueño.
Ángel Pérez...	Miño...	255	Idem....	El mismo dueño.	Jenaro Minguez...	Idem...	220	Idem....	La misma dueña.
Leandro Requeno...	Idem...	256	Idem....	Idem.	Idem....	Idem...	321	Idem....	Idem.
Lamberto Martínez...	Medina...	257	Idem....	Viuda de Antolín Elvira	El Ayuntamiento...	Idem...	321	Idem....	El mismo.
Alejandro Plaza...	Miño...	258	Idem....	El mismo dueño.	Mariano Morcillo...	Yelo...	324	Idem....	El mismo dueño.
Manuel Minguez...	Idem...	259	Idem....	Idem.					
Petra Hernando...	Idem...	260	Idem....	La misma dueña.					
Lucio Requeno...	Idem...	261	Idem....	El mismo dueño.					
Mariano Marcos...	Idem...	262	Idem....	Idem.					
Lamberto Martínez...	Medina...	263	Idem....	Alejandro Plaza.					

La anterior lista está rectificada en la forma que previene el art. 16 de la ley de 10 de Enero de 1879 y 21 del reglamento para su ejecución, la cual se remite al Sr. Gobernador á los efectos consiguientes.  
Miño de Medina, 5 de Agosto de 1883.—El Alcalde, Patricio Blanco.

## SECCION CUARTA.

### INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA DE SORIA.

#### Secretaría.—Matrícula oficial.

Conforme á las disposiciones vigentes la matrícula ordinaria, oficial y doméstica para el curso de 1888 á 89 en las asignaturas de estudios generales de este Instituto se admitirá durante todo el mes de Setiembre próximo, solicitándose desde el día 1.º al 20 de dicho Setiembre, de diez á doce de la mañana y desde dicho día hasta las doce de la noche, del 30 de tres á seis de la tarde.

Se facilitará por la Conserjería una papeleta de solicitud de matrícula para cada alumno, que debe llenarla con arreglo al modelo que estará expuesto: la presentará en la Secretaría exhibiendo la cédula

personal si la edad excede de 14 años, con más 8 pesetas en papel de pagos al Estado por cada asignatura, también lleno con arreglo á modelo y 2 pesetas 50 céntimos en metálico por cada asignatura con los siguientes sellos móviles: uno que se fijará en el resguardo de la solicitud; otro por cada asignatura que se estampará en el primer pliego de papel de pagos al Estado, y otro para fijarlo en el libro de inscripción de cada asignatura. Recogerá el alumno la parte superior del papel de pagos al Estado en unión del recibo de su solicitud que le ha de servir de resguardo provisional mientras obtiene los talones de matrícula definitiva.

La matrícula extraordinaria tendrá lugar durante todo el mes de Octubre próximo con iguales formalidades que la ordinaria, exceptuando que el papel de pagos al Estado á de ser en cantidad doble que en aquella.

#### Estudios privados.

De conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 22 de Noviembre de 1883 y 5 de Febrero de 1886 y en la Real orden de 7 de Abril de 1887, los que aspiren á hacer las pruebas necesarias para dar validez académica á los estudios hechos privadamente (no en doméstica) de las asignaturas que se cursen en este Instituto, así como para aspirar al grado de Bachiller, deberán presentar en la Secretaría dentro de los 10 primeros días del próximo Setiembre, exhibiendo cédula personal si son mayores de 14 años, una solicitud firmada por el mismo interesado y dirigida al Sr. Director, expresando en ella su nombre y apellidos, naturaleza, edad y domicilio en esta ciudad y las asignaturas ó ejercicio de grado de que deseen sufrir aquellas pruebas.

Dentro de este término presentarán si el señor

Secretario no identifica la identidad de su persona y la firma estampada en la referida instancia tres vecinos de la ciudad que la identifiquen, debiendo abonar en papel de pagos al Estado la cantidad de 6 pesetas 50 céntimos por cada asignatura, y 1 peseta 25 céntimos en metálico por dicho concepto con más los derechos de identificación y los sellos móviles correspondientes. Si la petición se refiere á practicar ejercicios para el grado de Bachiller, ha de probar por medio de certificación académica oficial que tiene aprobadas también oficialmente cuando menos la mitad más una de las comprendidas en el plan vigente de estudios, satisfaciendo en metálico 25 pesetas, y presentando las pólizas y sellos móviles correspondientes.

#### Ingreso.

Los aspirantes al ingreso en los estudios de segunda enseñanza deberán presentar en la Secretaría de este Instituto desde el día 20 del próximo mes de Setiembre una solicitud en papel del sello 12.º, escrita y firmada por el interesado, dirigida al señor Director en la que se haga constar el nombre que aparezca en la partida de bautismo ó del registro civil del interesado, los apellidos paterno y materno, naturaleza, expresando el pueblo y la provincia y edad que si es de 14 años en adelante deberá exhibir también la cédula personal, abonando 5 pesetas en metálico.

#### Exámenes extraordinarios.

Como según las prescripciones vigentes deben anunciarse con 24 horas de anticipación los nombres de los alumnos que han de ser examinados y que teniendo en cuenta que según las instrucciones citadas; el alumno que á las seis de la tarde del día 30 del próximo Setiembre no haya sufrido examen, pierde todos los derechos que concede la matrícula del curso que termina en aquella fecha, deberán en el tiempo prefijado los alumnos que deseen sufrir examen, presentarse en la Secretaría, para tomar nota de sus nombres y asignaturas que deseen probar.

El orden establecido para los exámenes, es el siguiente:

#### Primer llamamiento.

CIENCIAS.	LETRAS.
Día 24. Física y Química.—Agricultura elemental.....	Psicología, Lógica y Ética.—Retórica y Poética.—Historia Universal.
Día 25. Historia Natural.....	Geografía, Historia de España y Francés 1.º y 2.º curso.
Día 26. Aritmética y Álgebra.....	Latín y Castellano 1.º y 2.º curso.
Día 27. Geometría y Trigonometría.....	Ingreso.

#### Segundo llamamiento.

Día 28. Física y Química.—Agricultura é Historia Natural.....	Psicología, Lógica y Ética.—Retórica y Poética.—Historia Universal.—Geografía.—Historia de España.
Día 29. Geometría y Trigonometría y Aritmética y Álgebra.....	Latín y Castellano 1.º y 2.º curso.—Francés 1.º y 2.º curso.—Ingreso.

A continuación de los exámenes de los alumnos de enseñanza oficial, serán los de enseñanza doméstica y privada.

Lo que de orden del Sr. Director se anuncia para general conocimiento.

Soria, 21 de Agosto de 1888.—El Secretario, Julian Enrique Rueda.

#### UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

##### Secretaría general.—Estudios privados.

De conformidad con lo dispuesto en los Reales decretos de 22 de Noviembre de 1883 y 5 de Febrero de 1886 y en la Real orden de 7 de Abril del año últimamente citado, los que aspiren á verificar las pruebas de aptitud necesarias para dar validez académica á estudios hechos privadamente en las asignaturas correspondientes á las Facultades establecidas en esta Ciudad ó sean las de Derecho, Filosofía y Letras, Medicina y Ciencia, Físico-químicas, y carreras del Notariado, Practicantes y Matronas, deberán presentar en esta Secretaría general y Negociados respectivos, dentro de los diez primeros días del mes de Setiembre próximo de 12 á 2 de la tarde, instancia firmada por el mismo interesado dirigida al Ilmo. Sr. Rector, expresando en

ella su nombre y apellidos, naturaleza, edad y domicilio en esta Ciudad, y las asignaturas y semestres de enseñanza de que deseen sufrir examen y exhibiendo la cédula personal corriente.

Dentro del expresado plazo los interesados presentarán además tres vecinos de esta Capital, que identifiquen su persona y la firma estampada en la referida instancia y harán el pago de los derechos establecidos para cada caso; advirtiendo que la mitad de los que se satisfacen en la enseñanza oficial y que corresponden al Estado, los abonarán en papel de pagos, y por entero y en metálico lo concerniente á los derechos de examen y á los instrucciones de expediente.

Los que hubiesen presentado los tres testigos para la identificación en convocatorias anteriores, estarán dispensados de efectuarlo siempre que citen en la instancia la época en que la hicieron, y asimismo están relevados del pago de los derechos correspondientes al examen los que habiendo satisfecho en la convocatoria de Enero y Mayo últimos, no hubiesen celebrado el acto; pero para ello necesitan presentar en el correspondiente Negociado en los diez primeros días de Setiembre las papeletas de examen que se les expidieron para su rehabilitación.

Los que soliciten verificar las pruebas de asignaturas que constituyen el primer curso ó semestre de Facultad ó carrera acompañarán á su instancia, para que pueda autorizarse el examen, los documentos que se exigen para la enseñanza oficial, y los que hayan comenzado en otra Universidad, deberán tenerlo acreditado en el plazo antedicho por medio de certificación académica oficial expedida por la Escuela correspondiente.

La admisión á los ejercicios de reválida de la carrera del Notariado, Practicantes y Matronas, habrá de solicitarse también en los diez primeros días de Setiembre próximo por los alumnos que en convocatorias anteriores hayan probado sus estudios y por los que hubiesen quedado suspensos.

No serán admitidas instancias después de transcurrido el plazo señalado, ni se tramitarán los expedientes de los aspirantes que no hayan llenado todos los requisitos que les corresponden.

Los exámenes tendrán lugar en la segunda quincena del referido mes de Setiembre en los días que los señores Decanos de las Facultades y Profesor de la enseñanza de Practicantes y Matronas designen, y serán anunciados oportunamente en los tablones de edictos de esta Escuela.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Vicerector se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 20 de Agosto de 1888.—P. El Secretario general, Angel de Castro Fernandez.

#### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por Real orden fecha 30 de Junio último ha sido nombrado Ingeniero fabril de la 9.ª Region D. Leopoldo Rodriguez Borroeta.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición 2.ª del art. 10 del Reglamento para el servicio de investigaciones de la Hacienda pública aprobado con el carácter de provisional por Real decreto de 11 de Mayo último, se hace público para conocimiento de las autoridades, á fin de que á la presentación del mismo no se le ponga ningun obstáculo en el ejercicio de su cargo.

Soria 23 de Agosto de 1888.—Enrique Magariños.

#### Ayuntamientos.

##### TEJADO.

Delegado por el Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas de esta provincia para la recaudación de la contribucion territorial é industrial, he dispuesto que la cobranza del primer semestre y trimestre del presente ejercicio, únicos conceptos que constituyen el cargo, tenga lugar en los días 26, 27 y 28 del presente mes, esperando que los contribuyentes se apresuren á realizar sus cuotas.

Tejado, 17 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Manuel Güemes.

##### ALIUD.

Por dimision del que la desempeñaba vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, á la dotacion de 500 pesetas anuales, satisfechas mensualmente por la Corporacion.

También se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal, con los derechos de arancel.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus instancias debidamente justificadas en término de diez días después de inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, pasados los cuales procederá el Ayuntamiento á la eleccion.

Aliud, 18 de Agosto de 1888.—El Alcalde Presidente, Francisco Díez.

##### ARCOS.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con 999 pesetas, que serán satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes que deseen obtenerla, reuniendo las condiciones que la ley exige, presentarán sus instancias documentadas á esta Alcaldía en término de 20 días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Arcos, 19 de Agosto de 1888.—El Alcalde, José Laguna.

##### FUENTEGELMES.

La cobranza de la contribucion territorial de este distrito, correspondiente al primer trimestre y semestre del año económico de 1888-89, tendrá lugar los días 22 y 23 del actual de nueve de la mañana á tres de la tarde en la casa consistorial de este distrito.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de aquellos que contribuyen en este distrito.

Fuenteguelmes, 15 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Isidoro Ortega.

##### RENIEBLAS.

Autorizado este Ayuntamiento para la recaudación de la contribucion territorial é industrial de este distrito, correspondiente al primer trimestre por cuotas que excedan de 6 pesetas anuales, y por las del primer semestre que excedan de 3 y no pasen de 6, ha designado para la recaudacion voluntaria los días 24 y 27 del mes actual desde las diez de la mañana á las dos de la tarde en su sala consistorial.

Lo que anuncio al público en cumplimiento de lo prescrito en el art. 33 de la vigente Instruccion.

Renieblas, 17 de Agosto de 1888.—El Alcalde Presidente, Lorenzo Garcia.

#### SECCION SEXTA.

##### Juzgados municipales.

##### TORLENGUA.

Don Anselmo Yagüe, Secretario del Juzgado municipal del mismo,

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en rebeldía con fecha 26 de Mayo por dicho Juzgado contra D. Vicente Gomez Alejandro, maestro de instruccion primaria del pueblo de Blocona, partido de Medinaceli, á instancia del actor Don José Molina Larrad, Secretario del Ayuntamiento de Bordalba, provincia de Zaragoza, sobre reclamacion de pesetas ó trigo, ha recaido sentencia, cuya parte dispositiva, dice así:

*Fallo:* Que debo condenar y condeno á D. Vicente Gomez Alejandro, á que pague á su demandante D. José Molina Larrad, en el término de ocho días, la cantidad de ocho medias de trigo ó 32 pesetas que éste le reclama, con más 15 pesetas de daños y perjuicios y costas causadas y que se causen hasta su total solvencia.

Cuya sentencia se publicó en los extrados de este Juzgado, como previene el art. 282 de la vigente ley de Enjuiciamiento civil; y para su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, á los efectos del art. 283 de la misma ley, expido la presente, que firma, sella y autoriza con su V.º B.º el Sr. Juez municipal, en Torlengua á 20 de Agosto de 1888.—Anselmo Yagüe, Secretario.—V.º B.º—El Juez municipal, Sinfuriano Alonso.

SORIA.—Imprenta provincial.